



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 106-2021-MPU-GM**

Contamana, 20 de Setiembre de 2021.

**VISTOS:**

La Carta N° 049-2021-RES.CHMDH, de fecha 25.08.2021, la Carta N° 024-2021-CSJB/ADM, de fecha 08.09.2021, el Informe Técnico N° 269-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 14.09.2021, la Carta N° 0608-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 15.09.2021, el Informe Legal N° 262-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 17.09.2021, la Carta N° 410-2021-MPU-A-y proveído de la Gerencia Municipal N° 3314, de fecha 10 de Junio de 2021, referente al **CAMBIO DEL RESIDENTE DE OBRA** de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO- ETAPA II", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con fecha 09.11.20, se suscribió el Contrato N° 075-2020-MPU-GM - Ejecución de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO" para ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO- ETAPA II", en el monto de S/. 3'388,157.63 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 NUEVOS SOLES), sin IGV, bajo el Sistema a Precios Unitarios. Siendo el plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 02.12.20; y culminación de la obra 31.03.21.

Que, con Carta N° 049-2021-RES.CHMDH, de fecha 25.08.2021, la carta de renuncia presentado por el Ing. Civil Carles Michel Díaz Huamán, con Reg. CIP N° 77910, quien manifiesta su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Ingeniero Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO- ETAPA II", por motivos estrictamente de carácter personal y familiar;

Que, con Carta N° 024-2021-CSJB/ADM, de fecha 08.09.2021, el Representante Común, presenta documento referente al cambio de personal clave - Residente de Obra, de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO- ETAPA II", de la empresa Contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO", donde el representante común manifiesta debido a la renuncia del Ing. Civil Charles Michel Díaz Huamán, con Reg. CIP N° 77910, quien venía desempeñándose en dicho cargo, se dio la necesidad de su cambio, proponiendo al Ing. Civil Janio Zapata Távara, con Reg. CIP N° 52247, para asumir el cargo de Residente de Obra, solicitando cambio documentales que corresponda, previa recomendación del currículo profesional, con la

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 106-2021-MPU-GM**

Contamana, 20 de Setiembre de 2021.

experiencia solicitada en ejecución de obras civiles en esta especialidad o supervisada, para su aprobación y autorización correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 269-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 14.09.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, informa en atención a los actuados, que la empresa Contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO", ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", considera que la modificación propuesta en cuanto al cambio, cumple con las exigencia técnicas propuestas el cual llega a los 48 meses como mínimo de acuerdo a la bases establecidas de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MPU-CS, ante tal sentido solicita la aprobación por el cambio del Residente de Obra, derivándolo para su revisión e informe respectivos en los plazos establecidos;

Que, con Carta N° 0601-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 15.09.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, manifiesta aprobar el cambio del Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", mediante acto resolutorio, precisando que por razones expuestas y recomendaciones de la Sub Gerencia de Estudios y Obras – GIDUR, se debe aprobar el cambio de Residente de Obra presentada, por la empresa Contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO", siendo el profesional propuesto Ing. Civil Janio Zapata Távara, con Reg. CIP N° 52247, que cumple con el perfil técnico indicado en las bases establecidas de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MPU-CS y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Proveído Expediente N° 5432 del 15.09.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal, para su informe legal;

Máxime, con Informe Legal N° 262-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 0611-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20.09.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal en mérito al cambio del Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", donde se concluye y recomienda que resulta viable la Renuncia del Ing. civil Charles Michel Díaz Huamán, con Reg. CIP N° 77910, al cargo del Ing. Residente de Obra, por motivos estrictamente de carácter personal y familiar, que le impedían su permanencia en obra. A su vez resulta factible la Sustitución de personal acreditado, el Ing. Civil Janio Zapata Távara, con Reg. CIP N° 52247, para que asuma al cargo de Ing. Residente de Obra, de la obra descrita líneas arriba, ya que cumple con el Perfil Técnico establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en sus Artículo 178° y 190°, así mismo en las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MPU-CS. Finalmente recomienda el acto resolutorio declarando procedente el pedido sobre la Sustitución del Personal Acreditado de la obra descrita. Además por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, con Proveído Expediente N° 5502 del 20.09.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal, para que proyecte la Resolución que corresponda;

Que, el inciso 179.1 del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 106-2021-MPU-GM

Contamana, 20 de Setiembre de 2021.

experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra", (sic...);

Que, así mismo el Artículo 190° inciso 190.1, 190.3, 190.4, y 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado". "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista". "La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución". "En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativos General – Ley N° 27444, establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas;

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; demás normas legales a fines y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud presentada por el representante de la empresa Contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO", en consecuencia;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE**, del Ing. Civil CHARLES MICHEL DÍAZ HUAMÁN, con Reg. CIP N° 77910, en el cargo de Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", por razones estrictamente de carácter personal y familiar;

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el cambio del Residente de Obra; en consecuencia **DESIGNAR** al Ing. Civil JANIO ZAPATA TAVARA, con Reg. CIP N° 52247, quien asumirá a partir de la fecha el cargo de Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", conforme a las consideraciones antes expuestas;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 106-2021-MPU-GM**

Contamana, 20 de Setiembre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR**, a la Sub Gerencia de Estudios y Obras y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Estricto cumplimiento de los plazos administrativos, bajo responsabilidad funcional;

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Área de Logística y Bienes Estatales, **EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEXTO.- DAR**, cuenta a la Contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO", al Renunciante, al Designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución, para los fines pertinentes;

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

*CDZSS*  
CPOC Carlos David Legarra Seminario  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución  
GM  
GPPYO  
GAF  
OAL  
GIDUR